

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. REQUISITOS DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS OC	3
4. REQUISITOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS OC.....	4
5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA DE LOS OC.....	5
ANEXO I. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN SEGURA. 1	
1. ALCANCE Y PLAZO DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO.....	1
2. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN	1
2.1. CERTIFICACIÓN INICIAL	1
2.2. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.....	3
3. REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA	4
3.1. REQUISITOS COMUNES.....	4
3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.....	6
3.2.1. CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA EN ZONA URBANA	6
3.2.2. CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA EN CARRETERA CONVENCIONAL.....	9
4. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA.....	11
4.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	11
4.2. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LAS AUDITORÍAS	12
ANEXO I.1. DECISIONES NEGATIVAS DEL OC.....	15
ANEXO I.2. INSTALACIONES	20
ANEXO I.3. MODELO DE CERTIFICADO.....	26

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

1. INTRODUCCIÓN

La Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020 identificó los distintos perfiles de accidentalidad en las redes viarias españolas y fue la base para la determinación de los colectivos y temas claves en las actuales políticas viales. Uno de los colectivos llamados vulnerables con mayores índices de siniestralidad son los conductores de motocicletas y ciclomotores siendo uno de los objetivos principales de la Dirección General de Tráfico (en adelante DGT) conseguir en ellos comportamientos más seguros.

Para ello es imprescindible mejorar la formación de estos conductores impulsando la realización de cursos de conducción segura en motocicleta y ciclomotor que pretendan concienciar sobre los riesgos asociados a la conducción de estos vehículos, así como prepararlos para adoptar buenas prácticas en la conducción, a través de una formación avanzada y voluntaria.

Con el fin de garantizar la calidad de esta formación la DGT quiere impulsar un sistema de certificación voluntario que garantice que los cursos de conducción segura de motocicletas y ciclomotores cumplen los estándares de calidad en cuanto a contenido de la formación, requisitos de los formadores, condiciones de impartición, instalaciones, etc.

Con este objetivo parece razonable establecer los requisitos mínimos que se van a exigir a las empresas que pretendan acreditarse por ENAC, así como el alcance y requisitos de la certificación de los Cursos DGT de conducción segura en motocicleta y ciclomotor con vistas a la regulación futura, a través de Orden Ministerial, de la compensación con puntos en el permiso de conducción a las personas que los realicen.

Dentro de la estrategia de la DGT se impulsará la formación voluntaria y avanzada de todos los conductores por lo que esta acreditación es susceptible de ampliaciones o modificaciones, de forma que se podrán incluir nuevos cursos o modificar los requisitos de los existentes, por lo que su mantenimiento puede estar condicionado a dichos cambios.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

EL objeto del presente documento es documentar los requisitos mínimos definidos por la DGT que se van a requerir a las empresas o entidades que pretendan acreditarse por ENAC bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 para ejercer actividades de certificación de Cursos de conducción segura para motocicletas y ciclomotores. Dichos requisitos son adicionales a los establecidos para los organismos de certificación (en adelante OC) en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

3. REQUISITOS DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS OC

Los OC que solicitan la acreditación, deben demostrar el cumplimiento de los requisitos de imparcialidad e independencia siguientes (adicionalmente a los establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065):

3.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS RESPECTO A ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PROPIO OC ACREDITADO O SUS ORGANISMOS RELACIONADOS

a) Requisitos específicos respecto a actividades que realiza el propio OC, distintas de la actividad de certificación acreditada

El OC y su personal deben ser independientes, por lo que no deben estar involucrados en la realización de actividades relacionadas directamente con el tipo de actividades a certificar. En particular no deben estar involucrados ni en la propiedad, titularidad, actividades de dirección, de formación, consultoría o asesoría a cualquier Centro o Escuela del tipo incluido dentro de su ámbito de acreditación

b) Requisitos respecto a organismos relacionados del OC

1. El OC y su personal no puede ser propietario o ser propiedad de personas u organizaciones externas que tengan responsabilidad en los Centros o Escuelas que imparten los cursos a certificar o en sus asociaciones o confederaciones. Este punto será también aplicable en los casos en los que la propiedad no sea directa sino a través de otras empresas o sociedades, pero existan nexos en común que permitan constatar que todas pertenecen a una estructura empresarial identificable, hecho este que podría comprometer la independencia, integridad e imparcialidad de la entidad.

Ejemplo: gestión, personal y recursos financieros compartidos, contratos con la Administración ejecutados o licitados bajo sociedades comunes o creadas específicamente para tal fin, etc.

2. El OC y su personal no debe poseer ningún tipo de vínculo contractual o compromiso (aparte de los establecidos dentro de su actividad como organismo de certificación) con los Centros y Escuelas que imparten los cursos a certificar que pudiera tener incidencia directa en el resultado de la certificación y debe tener previstos procedimientos que le permitan identificar, revisar y resolver posibles conflictos de intereses.

3. El OC no puede tener relación directa o indirecta con organizaciones o entidades involucradas en la obtención o renovación del permiso de conducir (autoescuelas, centros médicos, editoriales, etc.).

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

3.2. OTROS REQUISITOS

- a) El **OC** deberá exigir a todo el personal que actúa en su nombre, el compromiso firmado de cumplir con las reglas definidas. El compromiso debe incluir independencia de intereses comerciales u otros, o relaciones que surjan de cualquier asociación anterior o existente con los clientes, que puedan resultar en un conflicto de interés.

- b) El **OC** deberá tener procedimientos documentados para la identificación, revisión y resolución de todos los casos en los cuales se identifique, perciba o pruebe un potencial conflicto de interés. Si se identifican amenazas contra la imparcialidad, el OC deberá documentar y ser capaz de demostrar como elimina o minimiza tales amenazas. El OC demostrará dicho cumplimiento según lo establecido en la NT-17 de ENAC.

- c) El **personal con responsabilidad en los procesos de certificación** realizará las actividades que les conciernen conforme a la normativa establecida y con el máximo nivel de integridad profesional y deben estar libres de cualquier presión o incentivo que pudiera influir en sus actividades, en particular los que pudieran realizar personas o grupos de personas con intereses concretos en los resultados de la certificación.

4. REQUISITOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS OC

- **Recursos de Personal**

Junto con los requisitos de independencia del organismo que deberán asumir los auditores de forma individualizada y que ya han sido enumerados en el punto anterior, se incluyen unos requisitos mínimos de cualificación del personal encargado de realizar las auditorías:

Requisitos generales:

- Formación: Estar en posesión del título de bachillerato o de formación profesional de grado superior.
- Experiencia: Acreditar documentalmente que se posee una experiencia mínima de 1 año en auditorías de sistemas de gestión o inspección de centros de formación colaboradores de la DGT.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

- **Recursos materiales**

El OC dispondrá de los medios materiales necesarios para realizar adecuadamente las tareas de auditoría encomendadas.

5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA DE LOS OC

El OC deberá ser una entidad legal o empresa que debe disponer de personalidad jurídica propia y, por tanto, ser titular de derechos y obligaciones, así como capacidad de responsabilizarse de todas las actividades realizadas.

El OC deberá asegurar la participación y cooperación, en los casos que se determinen, con la Dirección General de Tráfico y la Jefatura Provincial de Tráfico competente en cuyo ámbito territorial desarrolla su actividad.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

ANEXO I. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN SEGURA

1. ALCANCE Y PLAZO DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Se podrán certificar dos tipos de cursos de conducción segura para motocicletas y ciclomotores:

- cursos de conducción segura para motocicletas y ciclomotores en zona urbana
- y cursos de conducción segura para motocicletas en carreteras convencionales.

La certificación de un curso de formación como *Curso DGT de Conducción Segura en motocicleta y ciclomotor* puede tener por tanto distintos alcances pudiendo incluir uno sólo de los cursos anteriormente mencionados o ambos. En cualquier momento de la vigencia de la certificación el centro de formación podrá solicitar la ampliación del alcance de esta. Esta ampliación quedará sometida al periodo de validez de la certificación concedida inicialmente sin que suponga en ningún caso un nuevo periodo de vigencia.

La certificación tendrá una validez de cinco años. Transcurrido este plazo será necesaria una nueva certificación tramitada con un OC diferente al encargado de la certificación inmediatamente anterior.

El certificado será realizado según el modelo establecido en el Anexo I.3.

2. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN

2.1. CERTIFICACIÓN INICIAL

La solicitud deberá incluir el alcance de la certificación (certificación de cursos vía urbana, certificación de cursos carretera convencional, certificación de ambos tipos de cursos).

Asimismo, el OC debe exigir al centro de formación en los acuerdos de certificación, que se permita a los auditores:

- Acceder a los locales e instalaciones del centro.
- Solicitar la colaboración del personal del centro.
- Solicitar cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Acceder a la documentación necesaria para el normal cumplimiento de su función.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

La concesión de la certificación inicial requiere la evaluación (que será documental e in situ), por parte de la entidad de certificación, del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Requisitos de personal
 - a) Titular del centro. Será la persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Esquema de Certificación. Deberá identificarse oportunamente con el Documento Oficial de Identificación.
 - b) Responsable del curso. El curso de conducción segura deberá tener designado un responsable que podrá ser el titular del centro o persona designada por el mismo. Debe ser en todo caso una persona física, identificada debidamente con el Documento Oficial de Identificación.
 - c) Personal docente (monitores).

El centro deberá disponer de personal docente o monitores para la impartición de todos los cursos que consten en la programación.

Se comprobarán los siguientes requisitos:

- Disponer como mínimo de un monitor para los cursos en zona urbana y dos para los cursos en carretera convencional. El centro deberá presentar la relación del personal docente y un compromiso firmado por cada monitor y el titular del centro. Asimismo, se deberá comunicar al OC las nuevas incorporaciones que se produzcan durante la vigencia de esta, acreditándolo de la misma forma, así como las bajas.
- El personal docente deberá ser titular del permiso de conducción de la clase A con una antigüedad mínima de cinco años y no haber tenido ninguna pérdida de vigencia del permiso de conducción por pérdida del saldo de puntos o condena penal por delitos contra la seguridad vial en los diez años anteriores a la solicitud de la certificación. Además, deberán estar en posesión del título de profesor de formación vial y haber estado de alta como profesor en una Escuela Particular de Conductores autorizada para el permiso A durante los cinco años inmediatamente anteriores a la citada certificación del curso. Estos requisitos podrán suplirse por la acreditación de experiencia en impartición de cursos de conducción segura para motociclistas, habiendo impartido un mínimo de cien horas de formación dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la certificación del curso, dividida en un mínimo de treinta horas de formación teórica y setenta de formación práctica.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

- Instalaciones: El centro deberá disponer de las instalaciones necesarias para la correcta impartición de la formación, en adecuadas condiciones de seguridad e higiene y accesibilidad universal, disponiendo como mínimo de:
 - a) Aula de formación teórica con un espacio de al menos 1,5 m² por alumno. En todo caso deberá tener un mínimo de 18 m².
 - b) Aseos para el público.
 - c) Instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado. Estas instalaciones deberán tener el perímetro vallado de forma que se impida el acceso de vehículos y peatones ajenos al curso. Además, deberán estar debidamente acondicionadas para la realización de las maniobras en las adecuadas condiciones de seguridad. Las dimensiones de las instalaciones necesarias para cada una de las maniobras se recogen en el Anexo I.2.

El centro deberá acreditar fehacientemente que dispone de las citadas instalaciones en propiedad o a través de cualquier otro título admitido en derecho.

- En caso de que el centro disponga de vehículos, deben tener la ITV en vigor, el seguro de responsabilidad civil, el alumbrado y los frenos en buen estado y los neumáticos con las presiones adecuadas. Se deberán comunicar al OC las nuevas incorporaciones de vehículos que se produzcan durante la vigencia de la certificación, acreditando los mismos requisitos, así como las bajas.
- El centro de formación deberá acreditar tener contratado un seguro de accidentes que cubra los daños corporales que puedan sufrir profesores o alumnos como consecuencia de un accidente durante el desarrollo del curso, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados a terceros.

2.2. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

El OC solicitará al centro de formación, con carácter previo a la impartición de la formación:

- las ediciones de los cursos que se van a impartir con una antelación mínima de un mes.
- el listado con los asistentes inscritos, así como el nombre y apellidos de los monitores que impartirán la formación.
- el listado de vehículos que se van a utilizar en la edición del curso, en el caso de que sean aportados por el centro de formación.

Crterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

El OC evaluará que el centro de formación cuenta entre sus elementos personales con tantos monitores como vayan a ser necesarios para realizar la formación programada. Y auditará al menos el 30% de los cursos programados por año. Estas auditorías serán siempre sin previo aviso. En ellas se deberá acreditar que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de la certificación inicial y además que se cumplen los requisitos exigidos para cada uno de los cursos.

Las decisiones respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos se trataran conforme a lo previsto en el Anexo I.1.

3. REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA

3.1. REQUISITOS COMUNES

El OC evaluará los siguientes aspectos:

- Destinatarios.

Que los asistentes a estos cursos sean titulares de un permiso de conducción válido y en vigor que les habilite a conducir los vehículos de la categoría que será utilizada en cada curso.

- Duración

Que el curso tenga en todo caso una duración mínima de 8 horas, que incluya formación teórica y práctica presencial distribuida de la siguiente manera:

- a) Formación teórica: dos horas.
- b) Formación práctica: seis horas

Podrá realizarse en una o dos sesiones.

La formación teórica podrá ser distribuida a lo largo de las sesiones, intercalándola con la formación práctica para reforzar los mensajes, debiendo impartirse obligatoriamente media hora al inicio del curso y otra media hora a la finalización de este a modo de conclusiones.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

○ Organización de la Formación

Que los asistentes se distribuyan en grupos repartidos según su nivel y experiencia.

Que en la formación teórica existan como máximo veinticuatro alumnos por monitor.

Durante la formación práctica en circulación en vías abiertas, el vehículo de acompañamiento utilizado por los monitores será en todo caso un ciclomotor o una motocicleta de similares características a los utilizados por los alumnos.

La formación práctica podrá organizarse por grupos sin que sea necesario que se imparta al mismo tiempo a todos los alumnos de la edición.

Los monitores deberán llevar un registro de la evolución de los alumnos y consignar si superan cada una de las fases del curso para que puedan pasar a la siguiente. Únicamente podrán salir a circular en vías abiertas al tráfico en general aquellos alumnos que, a criterio del monitor hayan demostrado suficiente control del ciclomotor o de la motocicleta en la formación práctica en circuito cerrado.

Durante la formación práctica en vías abiertas se deberá señalar que es un grupo realizando un curso, con chalecos reflectantes en los que conste la inscripción "Curso de conducción segura"

- Que durante la realización el personal docente y los alumnos llevan un equipo de protección compuesto por casco integral o modular homologado; guantes; chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta o ciclomotor, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones; así como botas de motorista.
- Que los vehículos a utilizar en los cursos son los adecuados a la clase de permiso a la que vaya dirigido el mismo.
- a) Cursos de conducción segura AM: ciclomotores de dos ruedas.
 - b) Cursos de conducción segura A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³, una potencia máxima de 11 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,1 kW/kg
 - c) Cursos de conducción segura A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y mínima de 11kW una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

- d) Cursos de conducción segura A: motocicletas con una potencia no inferior a 35 Kw con independencia de su relación potencia/peso.

Los vehículos podrán ser aportados por los alumnos. Deberán tener la ITV en vigor, seguro de responsabilidad civil que cubra como mínimo hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio y encontrarse en buen estado de alumbrado, frenos y neumáticos con las presiones adecuadas siendo responsabilidad del titular del centro que estos requisitos se cumplan durante el desarrollo del curso.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El OC evaluará los siguientes aspectos de los cursos:

3.2.1. CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA EN ZONA URBANA

En función de la clase de permiso de la que sean titulares los asistentes, los cursos se dividen en:

1. Cursos de conducción segura en zona urbana AM; los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite la conducción de ciclomotores, incluido el permiso de la clase B.
2. Cursos de conducción segura en zona urbana A1: los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite a la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase A1, incluido el permiso de la clase B con 3 años de antigüedad.
3. Cursos de conducción segura en zona urbana A2: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.

Contenido.

El contenido mínimo de los cursos será el siguiente.

1. Formación teórica:

Bloque 1:

- Nueva movilidad urbana, convivencia en las ciudades de todos los usuarios de la vía.
- Principales situaciones de riesgo en vía urbana: especial atención a las intersecciones. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico.
- Factores de riesgo: Velocidad, drogas y alcohol, distracciones.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

Bloque 2:

- Equipamiento para la protección individual.
- La importancia del estado del vehículo.
- Observación y anticipación.
- La importancia de ver y ser vistos. Situaciones típicas de riesgo en zona urbana.
- Maniobras en parado.
- La posición de conducción.
- Aceleración y deceleración.

Bloque 3:

- Conducir con pasajero.
- Tiempos de reacción.
- Técnica y control del sistema de frenado. Sistemas avanzados de frenada.
- Gestión de trayectorias curvas. Giros cerrados y slalom.
- Cruces y glorietas.
- Adelantamientos o rebasamientos y filtrados.

Bloque 4:

- Conducción con condiciones meteorológicas adversas.
- Cómo actuar en caso de accidente.

2. Formación práctica:

En circuito cerrado (especificaciones en Anexo I.2)

2.1 Maniobras en parado:

- Desplazar el vehículo sin la ayuda del motor:
- Caminar a su lado describiendo trayectorias curvas de distintos radios tanto marchando hacia adelante como hacia atrás.
- Utilización del freno delantero y precauciones adoptar.
- Incorporaciones a la vía desde paradas y estacionamientos en distintas circunstancias: estacionamiento sobre bordillos, en pendiente, con salida marcha atrás etc.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

2.2 Agilidad y equilibrio:

- Slalom: recta de 60 metros con conos a 4 metros para ciclomotores y motocicletas de A1 y 6 metros para motocicletas de A2. Circulación a baja velocidad.
- Giros de 360 grados con diámetro de 7 metros en llano, ochos y giros de 180 grados a derecha e izquierda en carril estrecho.
- Circular por carril estrecho delimitado por jalones.

2.3 Frenada (velocidad máxima 30 km/h.):

- A partir de un punto.
- Con referencia final
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada.
- Frenada de emergencia con frenada y posterior esquite a uno u otro lado.

En vías abiertas:

2.4 Itinerario final: Realización de itinerario durante, al menos, una hora, poniendo en práctica lo aprendido.

Se realizará en grupos con un máximo de dos alumnos por monitor.

El itinerario final deberá realizarse en un núcleo urbano que al menos cuente con:

- Intersecciones señalizadas con señal de ceda el paso.
- Intersecciones señalizadas con señal de stop.
- Intersecciones señalizadas con semáforos.
- Glorietas.
- Pasos de peatones con y sin regulación semafórica.
- Paradas de autobús.
- Incorporaciones a la calzada desde garajes.

El tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano, debe estar siempre excluido del total del tiempo del curso.

En caso de que los vehículos utilizados en el curso no puedan llegar al núcleo urbano seleccionado para la realización del itinerario final, por ejemplo, por prohibición de circulación de ciclomotores por determinadas vías, el centro de formación deberá facilitar este desplazamiento de vehículos y alumnos.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión de conclusiones de la formación realizada.

3.2.2. CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA EN CARRETERA CONVENCIONAL

En función de la clase de permiso del que sean titulares los asistentes a los cursos se dividen en:

1. Cursos de conducción segura en carretera convencional A1: los asistentes deberán estar en posesión al menos del permiso de la clase A1 o B con tres años de antigüedad.
2. Cursos de conducción segura en carretera convencional A2: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.
3. Cursos de conducción segura en carretera convencional A: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A.

Contenido

1. Formación teórica:

Bloque 1:

- Principales situaciones de riesgo en vía convencionales: especial atención a las salidas de la vía. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico.
- Factores de riesgo: Velocidad, distracciones, drogas y alcohol.

Bloque 2

- Equipamiento para la protección individual.
- La importancia del estado del vehículo.
- Observación y anticipación.
- La importancia de ver y ser vistos. Situaciones típicas de riesgo en zona interurbana.
- Maniobras en parado.
- La posición de conducción.
- Aceleración y deceleración.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

Bloque 3:

- Conducir con pasajero.
- Tiempos de reacción.
- Técnica y control del sistema de frenado. Sistemas avanzados de frenada.
- Gestión de trayectorias curvas. Giros cerrados y slalom.
- Cruces y glorietas.
- Adelantamientos.
- Circulación en grupo, posición en la calzada.

Bloque 4:

- Conducción con condiciones meteorológicas adversas.
- Cómo actuar en caso de accidente.

2. Formación práctica:

Circuito cerrado (especificaciones en Anexo I.2):

2.1 Agilidad y equilibrio:

- Slalom asimétrico con conos a diferente distancia y slalom en línea con conos a 6 metros para motocicletas de A2 y 8 metros para motocicletas de A.
- Circulación a baja velocidad.
- Giros de 360 grados, en llano, con diámetro de 7 metros para motocicletas de A2 y 8 metros para motocicletas de A; ochos y giros de 180 grados a derecha e izquierda en carril estrecho.

2.2 Frenada en recta (velocidad máxima 50 km/h.):

- A partir de un punto.
- Con referencia final.
- Combinada con reducción (freno motor).
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada.
- De emergencia con esquivas alternativas.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

En vías abiertas:

2.3. Trayectorias: Trazado de curvas y contracurvas de distintos radios y grados, realizando paradas intermedias para comentar y corregir defectos de forma individualizada.

2.4 Itinerario final: Realización de un itinerario durante como mínimo una hora en vías abiertas al tráfico, con práctica de lo aprendido y de la técnica del “tresbolillo”.

Se realizará en grupos con un máximo de cuatro alumnos debiendo ir un monitor delante y otro detrás del grupo.

El itinerario final deberá discurrir mayoritariamente por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas, permitiéndose únicamente que un porcentaje mínimo (10%) discurra por otro tipo vías.

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión de conclusiones de la formación realizada.

4. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

La auditoría se llevará a efecto mediante visitas in situ a los centros, instalaciones y lugares en los que se imparten los cursos para realizar las comprobaciones indicadas en el presente documento.

La auditoría podrá realizarse en cualquier día de la semana, incluidos los fines de semana, y en el horario de apertura del centro o de celebración de la edición del curso.

Como norma general nunca se advertirá a los centros de las auditorías y únicamente se hará en el caso de que la naturaleza de esta así lo aconseje.

La auditoría se realizará por una persona, salvo que circunstancias excepcionales exijan la presencia de un número superior.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

El personal auditor estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- Confidencialidad profesional en relación con las actuaciones realizadas.
- Deberán identificarse en todo momento, ante los responsables del centro.
- Velará por la unidad de criterio en todas sus actuaciones.
- Comunicará con exactitud todas las circunstancias que se hubieran derivado de las actuaciones de auditoría, si así fuera procedente.

4.2. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LAS AUDITORÍAS

La auditoría deberá efectuarse mientras se imparte la edición del curso, durante el horario de clases.

El auditor deberá llevar a la auditoría los siguientes documentos:

- Información del curso: nombre del centro, ubicación, responsable del curso.
- Monitores que imparten la edición del curso y los monitores suplentes que se hayan designado, que podrán ser tantos como monitores titulares.
- Listado de alumnos que están inscritos en la edición del curso que se va a inspeccionar.
- Fechas y horario de la edición curso.
- Listado de vehículos aportados por el centro incluidos en la edición del curso.

En la auditoría de la edición del curso que se está impartiendo:

- Se comprobará que todos los alumnos tienen permiso de conducción en vigor de la clase mínima necesaria para la conducción de los vehículos utilizados en el curso.
- Se comprobará el nombre y Documento Oficial de Identificación de la persona designada como responsable del curso. Se hará constar la parte del curso que se está impartiendo en el momento de la auditoría.

En la auditoría de la clase teórica se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará la identidad de los monitores titulares o suplentes que se encuentren presentes mediante el Documento Oficial de Identificación. Hay que comprobar que se encuentran impartiendo la formación los monitores del centro asignados a esa edición del curso. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Oficial de Identificación.
- Se comprobará que no hay más de veinticuatro alumnos en la misma aula.
- Se comprobará si se sigue la programación de la edición del curso aprobada.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

En la auditoría de la clase práctica de destreza en circuito cerrado se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará la identidad de los monitores titulares o suplentes que se encuentren presentes mediante el Documento Oficial de Identificación. Hay que comprobar que se encuentran impartiendo la formación los monitores del centro asignados a esa edición del curso. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Oficial de Identificación.
- Se comprobará que no hay más de seis alumnos por monitor recibiendo formación.
- Se comprobará que tanto el personal docente como el alumno lleva el equipo de protección adecuado: casco integral o modular homologado; guantes; chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta o ciclomotor, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones; así como botas de motorista.
- Se comprobará si el ciclomotor o la motocicleta están incluidos en la edición curso y si cumple los requisitos exigidos: ITV, seguro y condiciones.
- Se comprobará si se sigue la programación del curso aprobada.

En la auditoría de la clase práctica de circulación se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará la identidad de los monitores titulares o suplentes que se encuentren presentes mediante el Documento Oficial de Identificación. Hay que comprobar que se encuentran impartiendo la formación los monitores del centro asignados a esa edición del curso. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Oficial de Identificación.
- Se comprobará que no hay más de dos alumnos por monitor en vía urbana y cuatro alumnos por monitor en carretera convencional recibiendo formación.
- Se comprobará que tanto el personal docente como el alumno lleva el equipo de protección adecuado: casco integral o modular homologado; guantes; chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta o ciclomotor, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones; así como botas de motorista.
- Se comprobará que tanto el personal docente como los alumnos van provistos de chalecos reflectantes con la inscripción “curso de conducción segura”
- Se comprobará si el ciclomotor o la motocicleta aportado por el centro están incluidos en la edición del curso y, de todos ellos, aportados por centro o aportados por los alumnos si cumplen los requisitos exigidos: ITV, seguro y condiciones.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

- Se comprobará que el vehículo de acompañamiento utilizado por los monitores sea un ciclomotor o una motocicleta de características similares a las utilizadas por los alumnos.
- Se comprobará si se sigue la programación del curso aprobada.
- En los cursos en vía urbana, el tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano, debe estar siempre excluido del total del tiempo del curso. En caso de que los vehículos utilizados en el curso no puedan llegar al núcleo urbano seleccionado para la realización del itinerario final, por ejemplo, por prohibición de circulación de ciclomotores por determinadas vías, el centro de formación deberá facilitar este desplazamiento de vehículos y alumnos.
- En los cursos en carretera convencional, comprobar que el itinerario final discurre mayoritariamente por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas, permitiéndose únicamente que un porcentaje mínimo (10%) discurra por otro tipo vías.

Además de la auditoría de la edición del curso que se esté impartiendo, se revisará el cumplimiento del resto de requisitos exigidos para la obtención y mantenimiento de la certificación previstos en los apartados 2.1 y 2.2 del presente documento.

Las decisiones respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos se trataran conforme a lo previsto en el Anexo I.1.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

ANEXO I.1. DECISIONES NEGATIVAS DEL OC

Las decisiones del OC respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos por los centros se tratarán conforme a lo previsto en el presente anexo.

La obtención de la certificación requiere del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este esquema.

En caso de que los incumplimientos no hayan sido resueltos, se decidirá conforme a la tabla 1.

En aquellos casos de incumplimientos que conlleven un apercibimiento, la subsanación de estos deberá resolverse antes de la realización del siguiente curso que pudiese verse afectado. Teniendo en cuenta que los plazos para la resolución del incumplimiento deben contar con el plazo que el OC necesita para evaluar dicha resolución antes de que se celebre el siguiente curso afectado.

Un segundo apercibimiento siempre conlleva la suspensión de la certificación y ante una segunda suspensión se decidirá la retirada de la certificación.

La decisión de suspensión será como máximo de tres meses, por lo que antes de dicho periodo el centro deberá solicitar el levantamiento de la suspensión y será precisa la realización de una evaluación extraordinaria. Si el resultado de dicha evaluación fuese favorable se levantará la suspensión y el centro podrá volver a impartir cursos bajo el amparo de la certificación. En aquellos casos en los que los defectos detectados impidan continuar la actividad por tratarse de requisitos para la concesión de la certificación, la subsanación de estos deberá acreditarse antes de proceder al levantamiento de la suspensión. De no realizarse la evaluación extraordinaria, transcurridos los 3 meses mencionados anteriormente, la entidad de certificación retirará la certificación.

En caso de que se acuerde la suspensión o la retirada de la certificación el OC deberá comunicarlo a la Dirección General de Tráfico.

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

Tabla 1

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
No disponer el centro de titular		X	
No disponer el centro de responsable del curso		X	
No disponer el centro del mínimo de monitores exigido.		X	
No disponer el centro de los seguros exigidos		X	
No cumplir los ciclomotores o motocicletas del centro los requisitos exigidos en caso de disponer de ellos		X	
No cumplir el centro las condiciones de seguridad e higiene		X	
No cumplir el centro las normas de accesibilidad universal		X	
No disponer de un aula de las dimensiones mínimas exigidas.		X	
No disponer de aseo		X	
No disponer de instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado		X	

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
No tener las instalaciones el perímetro vallado, no estar debidamente acondicionadas o no tener las dimensiones exigidas		X	
No comunicar las ediciones de los cursos con la antelación establecida.		X	
No contar con los monitores necesarios para impartir la edición del curso.		X	
No expedir a los alumnos el certificado acreditativo de superación del curso	X		
No impartir la formación los monitores asignados a la edición del curso	X (siempre y cuando los monitores que imparten la formación consten en la certificación del curso)		X (en caso de que los monitores que imparten la formación no consten en la certificación del curso)
Negarse el monitor a identificarse durante la inspección		X	
Encontrarse el curso sin monitor durante las horas previstas para la impartición de la edición del curso			X

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
No haber comprobado que todos los alumnos tienen permiso de conducción en vigor de la categoría clase mínima necesaria para la conducción de los vehículos utilizados en el curso, permitiendo que alguno de ellos realice la formación sin el permiso en vigor que le habilite para conducir el vehículo utilizado en el curso.		X	
Haber más de 24 alumnos en la misma aula en la formación teórica		X	
Haber más de 6 alumnos por monitor recibiendo formación en circuito cerrado		X	
No llevar el alumno o el monitor el equipo de protección adecuado o del chaleco de "curso de conducción segura"		X	
Impartir la formación con ciclomotores o motocicletas que no cumplen los requisitos que recoge el presente esquema			X
Haber más de 2 alumnos por profesor en la formación en vías abiertas al tráfico en vía urbana		X	
Haber más de 4 alumnos por profesor en la formación en vías abiertas al tráfico en carretera convencional		X	

Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
No realizar el acompañamiento de la formación con un ciclomotor o una motocicleta de características similares a las de los alumnos	X		
Incluir el tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano en el tiempo de formación	X		
No facilitar el desplazamiento de los vehículos que no puedan circular por determinadas vías hasta el núcleo urbano donde se vaya a realizar la formación en la formación en vías urbanas	X		
Discurrir más de un 10% del itinerario de la formación en vías abiertas al tráfico por vías distintas de carreteras convencionales	X		
No comunicar las altas y bajas de elementos personales y materiales conforme lo recogido en este esquema.	X		

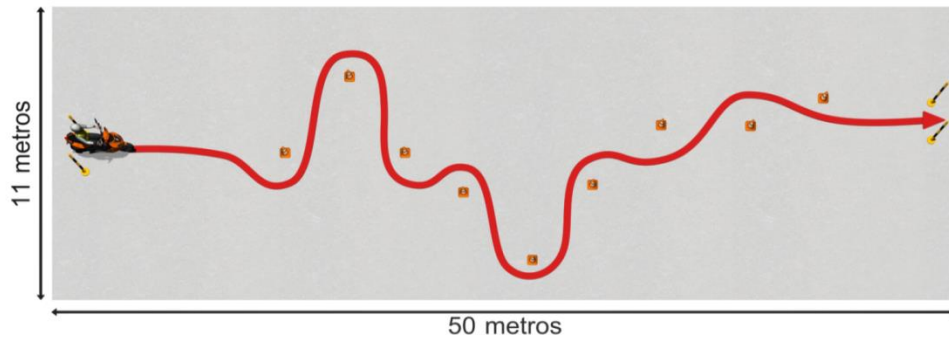
Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

ANEXO I.2. INSTALACIONES

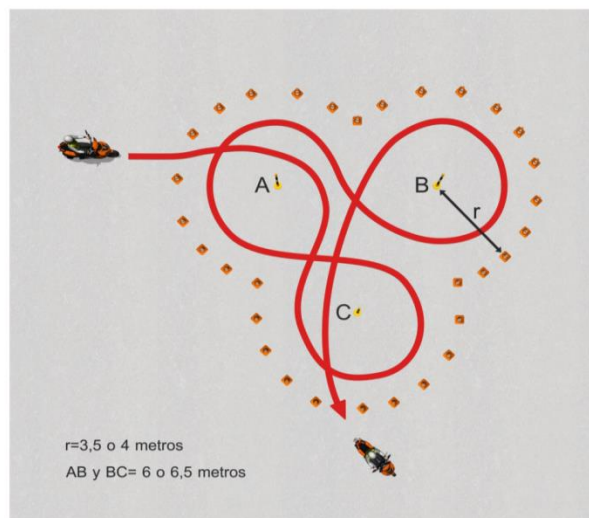
Cursos de conducción segura. Maniobras en circuito cerrado para los permisos AM y A1

1. ESLALON ASIMÉTRICO



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE JALONES 4 metros

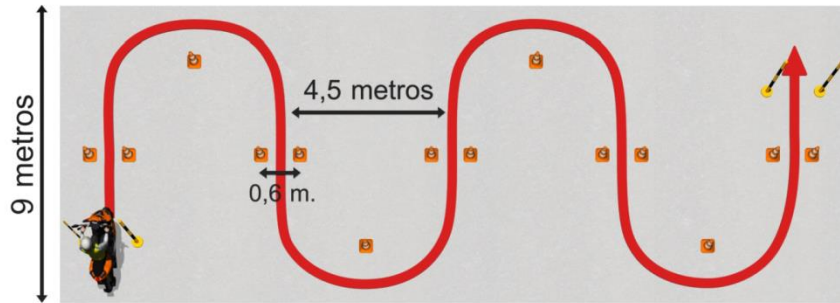
2. GIROS DE 360º



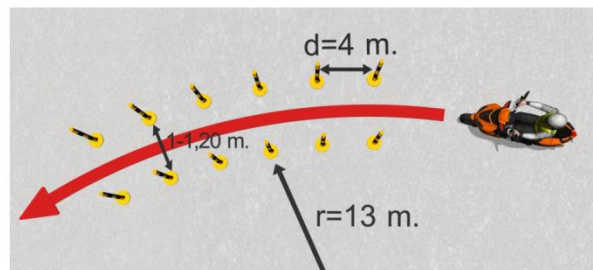
Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

3. GIROS DE 180°



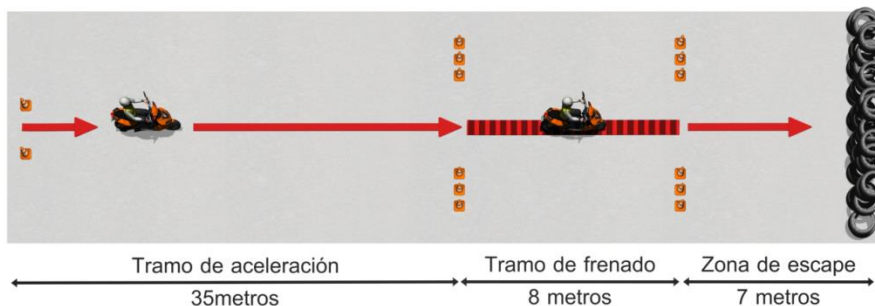
4. PASILLO CURVO DELIMITADO POR JALONES



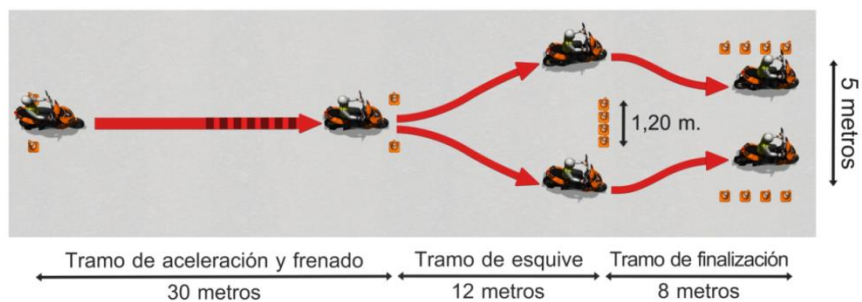
Crterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

5. FRENADA A 30 Km/h



6. FRENADA DE EMERGENCIA CON ESQUIVE ALTERNATIVO

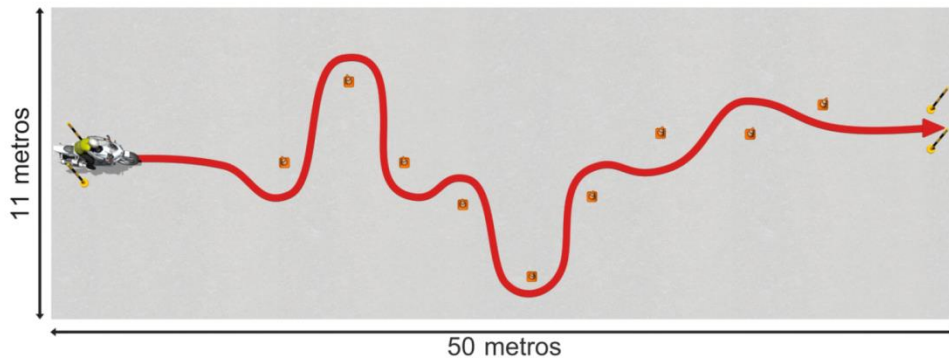


Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

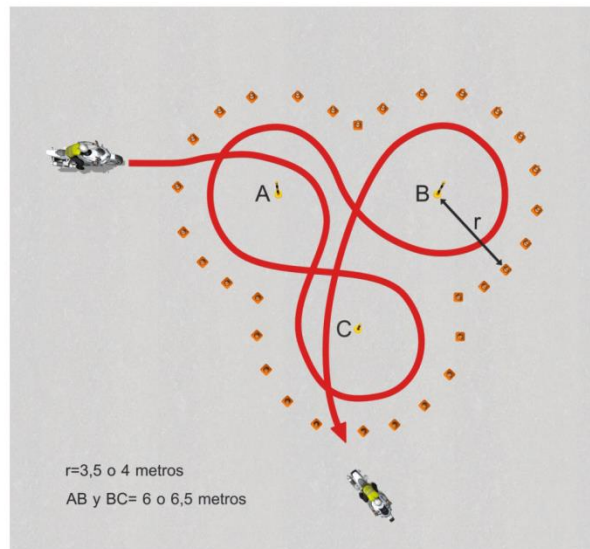
Cursos de conducción segura. Maniobras en circuito cerrado para los permisos A2 y A

1. ESLALON ASIMÉTRICO



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE JALONES 4 metros

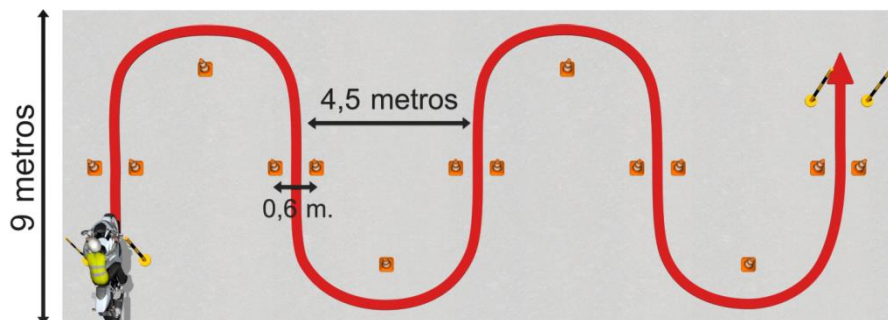
2. GIROS DE 360º



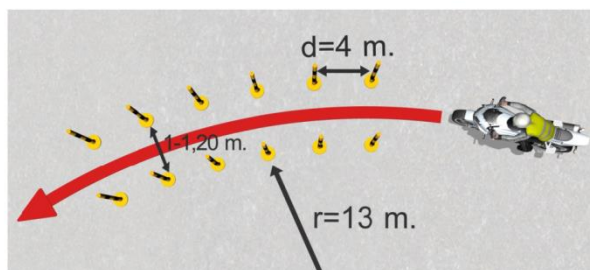
Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

3. GIROS DE 180°



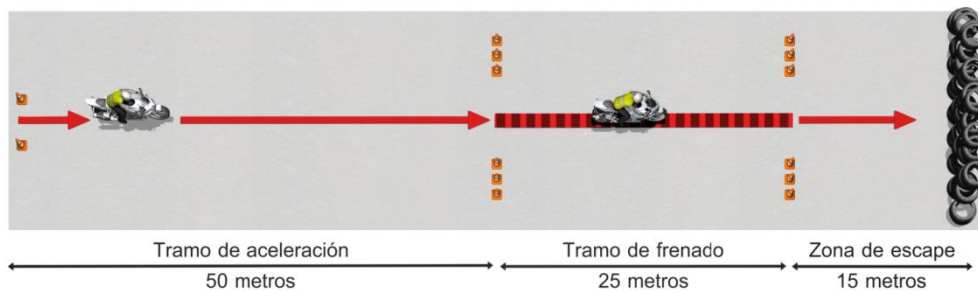
4. PASILLO CURVO DELIMITADO POR JALONES



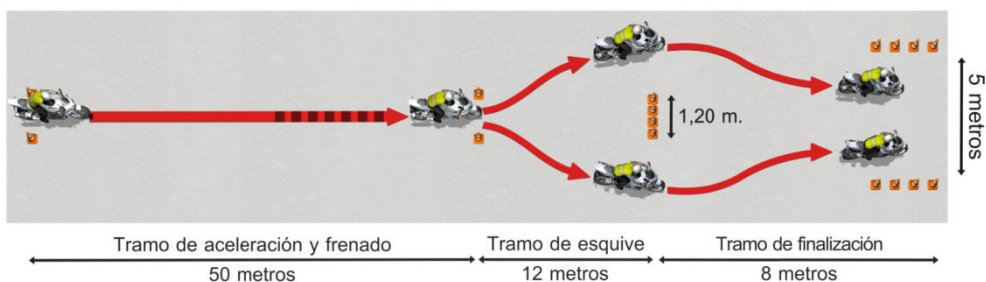
Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

5. FRENADA A 50 Km/h



6. FRENADA DE EMERGENCIA CON ESQUIVE ALTERNATIVO



Criterios de acreditación para los organismos de certificación de los cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores

RDE-29 Rev. 1 Abril 2020 Serie 5

ANEXO I.3. MODELO DE CERTIFICADO

El certificado que los OC entreguen a los centros de formación cuyos cursos obtengan la certificación de Curso DGT de conducción segura de motocicleta y ciclomotor tendrá el siguiente formato y contenido mínimo:

LOGO DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Nombre y dirección del Organismo de certificación acreditado	MARCA DE ENAC
--	---------------

CERTIFICADO DE CURSOS DGT DE CONDUCCIÓN SEGURA EN MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR

Nombre del centro de formación

Curso DGT de conducción segura en zona urbana / Curso DGT de conducción segura en carreteras convencionales / Curso DGT de conducción segura en zona urbana y en carreteras convencionales

Anexo I, RDE-29, Rev. X, mes 20XX

En su centro ubicado en [dirección del centro de formación]

Primera emisión (fecha):

Última emisión (fecha):

Validez hasta (fecha):

Nombre y apellidos:
Firma Responsable Organismo Certificación